

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El que suscribe el **REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción II y 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 22 y 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice emitir convocatoria pública y abierta para la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, facultando y designando a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que lleve a cabo el procedimiento de selección de los aspirantes para su posterior designación por el Pleno de este Ayuntamiento; con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus

ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 81 bis y 87, establecen la facultad de los municipios que pertenezcan a una misma área metropolitana para coordinarse, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las instancias de coordinación metropolitana, que se creen para tales efectos.

III.- En este contexto, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 22137/LVIII/07, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 01 de mayo del 2008, mediante el cual se otorgan facultades al propio legislativo local para hacer la declaratoria de las áreas metropolitanas del Estado de Jalisco, además de sentar las bases para una verdadera coordinación metropolitana, a través de instancias de coordinación que deberán ser definidas por los municipios que conformen un área metropolitana, como se contempla en los artículos 35 fracciones XXXV y XXXVI, 80 fracción X, 81 bis y 87 de la Constitución de nuestra Entidad y 66 al 75 del Código Urbano del Estado de Jalisco vigentes en su momento y hoy derogados en su mayoría, al entrar en vigor la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco al publicarse el día 03 de febrero del año 2011, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por decreto número 23486/LIX/10 del H. Congreso del Estado, lo que representa un verdadero reto para las administraciones municipales, pero que, lejos de atentar contra la institución del municipio, éste se fortalece, al generar mecanismos que robustecen su autonomía frente al Gobierno del Estado, el cual, no en pocos casos, se convierte en un proveedor de recursos económicos y los Ayuntamientos adquieren el papel de simples adherentes de convenios en donde el poder central es el que fija las prioridades de forma muy alejada de la población de cada municipio.

IV.- Dentro de este proceso de evolución legislativa, se expidió el decreto número 23021/LVIII/09 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 26 de diciembre del año 2009, donde se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

V.- Con el Decreto 23987/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de marzo 2012, se adicionan transitorios al Decreto 23486/LIX/10 que dan aplicabilidad y vigencia al Decreto 23021/LVIII/09 de Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y a las demás disposiciones legales aplicables. Por lo que se dan por cumplidas, para los efectos de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las disposiciones relativas al proceso de declaración de área metropolitana que establece el artículo 15 de dicha ley.

VI.- Ante la complejidad de los retos y problemáticas previamente reconocidos, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero del año 2014 el punto de acuerdo número 014/2014, junto con los demás municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, acuerdos, los acuerdos siguientes:

"PRIMERO.- *Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre los Municipios que la conforman y el Gobierno del Estado.*

Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que de manera conjunta suscriban el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO.- *Se aprueba en lo general y en lo particular el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.*

TERCERO.- *Se autoriza la creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado "Instituto Metropolitano de Planeación".*

CUARTO.- *Se aprueba que el Estatuto Orgánico de la Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

QUINTO.- *Se aprueba y afecta como medio de pago de la aportación municipal para el financiamiento del Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN), las participaciones que le corresponda recibir al Municipio de los ingresos Federales y Estatales, por el monto sujeto al calculo que resulte de los factores para determinar la aportación a dicho Instituto, así como a la indexación anualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México al cierre de cada ejercicio fiscal.*

SEXTO.- *Se aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a efecto de que*

realice las retenciones de las participaciones federales o estatales para asegurar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como de las aportaciones complementarias de los Municipios conforme se acuerden mediante convenios específicos para la coordinación o asociación metropolitana."

VII.- Por lo que el martes 18 de febrero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

VIII.- Que el artículo Tercero Transitorio del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara prescribe que en un término no mayor a noventa días naturales desde la entrada en vigor del Estatuto Orgánico, cuyo periodo inició con su publicación el 18 de febrero de 2014, se integrará formalmente el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.

IX.- El Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara es un órgano consultivo intermunicipal, de participación ciudadana y de carácter honorífico. Su marco normativo de actuación se establece en el Título Tercero Capítulo IV de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, así como en la Sección Segunda, Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

X.- La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, establece que el Consejo Ciudadano Metropolitano será la Instancia de Coordinación cuyas atribuciones son las siguientes:

1. Elaborar opiniones, realizar consultas y hacer propuestas y recomendaciones a los municipios del área o región metropolitana, la Junta, el Instituto o demás órganos de coordinación metropolitana en todos los aspectos de las áreas sujetas a coordinación metropolitana en los términos del convenio;
2. Denunciar las anomalías detectadas y presentar propuestas para el mejor funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana; y

3. Las demás que le concedan el convenio de coordinación y el estatuto orgánico correspondientes.

XI.- Por su parte, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, establece que el Consejo Ciudadano Metropolitano tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación específicos, reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.

XII.- Para la integración e instalación del Consejo Ciudadano Metropolitano, los artículos 81, 82 y 83 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara establece que cada Municipio integrante del Área elegirá a 02 (dos) Consejeros ciudadanos titulares y 02 (dos) Consejeros ciudadanos suplentes en representación de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el Área, los cuales serán elegidos conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

XIII.- La selección de los Consejeros, así como la integración e instalación del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara deberá atender las condiciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, y los artículos 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

XIV.- No se entiende una relación de gobernanza sin la participación ciudadana, misma que ha sido reconocida como un

derecho fundamental desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al estipular en su artículo 21 que toda persona tiene derecho de participar en el gobierno de su país, destacando para los fines de la presente iniciativa, que esta máxima expresamente se refiere al término directamente, es decir, la participación del ciudadano no requiere de llevarse a cabo por medio de sus representantes populares, la cual puede darse desde diferentes frentes, pero compartiendo principios rectores como la democracia, la corresponsabilidad social, la equidad, el pluralismo, la tolerancia y particularmente para los municipios, su autonomía, la cual continuamente se encuentra amenazada con los embates de la tentación del centralismo que ha vuelto a otras instancias de gobierno en México.

XV.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza emitir convocatoria pública y abierta para la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, conforme a lo que establece la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, faculta y designa a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, para que sea responsable de la Convocatoria a que se refiere el resolutivo PRIMERO, reciba las propuestas de candidatos a Consejeros, evalúe su elegibilidad y proponga de manera aleatoria, comenzando por el titular y continuando con su suplente, en los términos de la respectiva convocatoria, así como cualquier acto y movimiento para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, para que posteriormente someta a aprobación los 02 (dos) Consejeros ciudadanos titulares y 02 (dos) Consejeros ciudadanos suplentes, al Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza publicar la convocatoria pública y abierta en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en dos de los principales medios impresos en el Área Metropolitana de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones.

ATENTAMENTE:

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán".

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 04 de abril del 2014.

REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES.

Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice emitir convocatoria pública y abierta para la integración del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, facultando y designando a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que sea responsable de la misma, reciba las propuestas de candidatos a Consejeros, evalúe su elegibilidad y los designe para su posterior aprobación del Pleno de este Ayuntamiento.

AUC/jlpp/frml